



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

09 OCT 2020

Ref. No. 110014003040 2018 - 00083 00

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta que el apoderado de la parte actora, la curadora ad litem y el perito dieron cumplimiento al requerimiento que se hiciera en el inciso segundo del auto fechado 14 de julio de los corrientes.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que por la pandemia COVID-19, no se ha podido llevar a cabo la audiencia programada en este proceso, en consecuencia se hace necesario reprogramar la misma, previo tomar las medidas necesarias para evitar el contagio y propagación del COVID-19, por lo cual la audiencia que se debe llevar a cabo se realizará en forma remota o virtual, por ello las partes y sus apoderados deberán remitir dentro término de ejecutoria de esta providencia los datos de contacto como son número de celular y su dirección electrónica (correo electrónico), tanto de la parte que representan como los suyos.

De la misma forma, se les impone a los apoderados de las partes en este proceso, la carga procesal de contactar a los testigos que hayan ofrecido en su demanda, contestación y excepción, así mismo a los auxiliares de justicia que deben participar en la audiencia conforme al decreto de pruebas emitido en este proceso, debiendo aportar los datos de contacto como son número de celular y su dirección electrónica (correo electrónico) de dichas personas, indicándoles que debe estar disponibles con los medios electrónicos necesarios para la conexión vía virtual en la fecha y hora que en esta providencia se señalará, en consecuencia, los apoderados de las partes deberán allegar la información requerida dentro de los tres días (3) siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de las sanciones a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, procede esta Judicatura a reprogramar fecha para llevar cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, fijando para ello el día 13 del mes de NOVIEMBRE del año 2020 a la hora de las 9:30 am.

Las partes deben atender las disposiciones del auto calendado 25 de octubre de 2019.

Finalmente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 806 de 2020, se autoriza la presencia de la señora Caren Dayana Urrego Linares identificada con cedula de ciudadanía No. 1.033.815.111, el día en que se lleve a cabo la audiencia, para que preste su colaboración tanto a la demandante como a los testigos en el uso de las herramientas tecnológicas.

Notifíquese,


MARIA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ